



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y Apoderado Legal, y por la otra, el C. Óscar Anguiano Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", con la comparecencia de BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO", representado por su apoderado legal, el C. Luis de Guerrero Osio Laris; y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de marzo de 2022, "LAS PARTES", celebraron Contrato de Arrendamiento número S2M0004, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto del inmueble ubicado en calle Cozumel número 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 3,329.68m² y 75 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$1'110,315.09 (un millón ciento diez mil trescientos quince pesos 09/100 m.n.) más IVA, en apego al Dictamen Valuatorio número Genérico A-04458-A-ZNC y número Secuencial 03-21-16, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
2. Con fecha 20 de mayo de 2022, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato de Arrendamiento número S2M0004, en el que se modificó el monto de la renta, quedando en la cantidad mensual de \$1'177,474.73 (un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.) más IVA, a partir del 1º de junio al 31 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.



- 1.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Anuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 3246-2023 de fecha 5 de enero de 2023 (**Anexo Uno**).
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. La Coordinación Técnica de Administración de Activos y la División de Arrendamiento y Comercialización, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2023, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante Acuerdo número



ACDO.SA2.HCT.251022/315.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.

- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Por escritura número 36,244, de fecha 20 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el C. Óscar Anguiano Pérez adquirió por compraventa el inmueble ubicado en calle Cozumel número 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, con superficie de terreno de 590.91m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio real número 1027830 auxi 2-39 y 49-137, del 26 de noviembre de 2007.
- II.2. Sobre el inmueble referido se constituyó un régimen de condominio mediante escritura número 17,974 de fecha 23 de noviembre de 1995, ante la licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; cuyo Primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad capital, el 13 de febrero de 1996, en los folios reales matriz 1027830, auxiliares del 2 al 39 y del 49 al 137, y que mediante la compraventa relacionada en el párrafo anterior, el C. Óscar Anguiano Pérez adquirió el inmueble, salvo por la unidad privativa identificada como el local "A" y 9 nueve cajones de estacionamiento que a la fecha son propiedad de un tercero.
- Por lo que hace al local "B", se tiene dado a un tercero en arrendamiento, en el que opera una tienda de conveniencia; por lo que es objeto de este Contrato de arrendamiento el inmueble descrito, salvo por los dos locales antes mencionados y 9 nueve cajones de estacionamiento.
- II.3. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 6,708.94m², un área rentable de 3,329.68m² y 75 cajones de estacionamiento.
- II.4. El C. Óscar Anguiano Pérez en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 141037
No. de Contrato S3M0004

- II.5. Mediante escritura pública número 127,198 de fecha 19 de abril de 2021, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, se hizo constar entre otros actos jurídicos, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, identificado con el número 3004-7, que celebraron por una parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fideicomisario en Primer lugar, representada por su apoderado general, el licenciado Luis de Guerrero Osio Laris; por una segunda parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, representada por su Delegado Fiduciario, el licenciado Luis de Guerrero Osio Laris; de una tercera parte, el señor Óscar Anguiano Pérez, como el Fideicomitente A y/o el Fideicomisario en Segundo Lugar A, y de una cuarta parte [REDACTED] como el Fideicomitente B y/o el Fideicomisario en Segundo Lugar B; por el cual los Fideicomitentes A y B transmiten al Fiduciario la totalidad de los derechos de cobro de los contratos de arrendamiento que celebren con respecto del inmueble ubicado en calle Cozumel No. 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Asimismo, en el propio instrumento notarial se hace constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria, que celebran por una parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple como la Acreditante, y el señor Óscar Anguiano Pérez como el Acreditado, y en cuya cláusula Segunda, Condiciones especiales del crédito, inciso c), se establece que los contratos de arrendamiento que se celebren en lo futuro, los deberá firmar el Fiduciario Bansi, en su carácter de "PROPIETARIO FIDUCIARIO", y que en su clausulado se deberá estipular que el 100% de los pagos por concepto de renta, deberán ser depositados en la cuenta de cheques del Fideicomiso.

- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AUPO690905IC4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.7. El inmueble materia del arrendamiento, al haber adoptado el régimen de propiedad en condominio, tiene los siguientes números de cuenta predial: 02705206049-1, 02705206131-7, 02705206132-5, 02705206133-3, 02705206134-1, 02705206135-8, 02705206136-6, 02705206137-4, 02705206002-0, 02705206003-8, 02705206004-6, 02705206005-3, 02705206006-1, 02705206007-9, 02705206008-7, 02705206009-5, 02705206010-3, 02705206011-1, 02705206012-9, 02705206013-7, 02705206014-5, 02705206015-2, 02705206016-0, 02705206116-8, 02705206117-6, 02705206118-4, 02705206119-2, 02705206120-0, 02705206121-8, 02705206122-6, 02705206123-4, 02705206124-2, 02705206125-9, 02705206126-7, 02705206127-5, 02705206128-3, 02705206129-1, 02705206130-9, 02705206101-0, 02705206102-8, 02705206103-6, 02705206104-4, 02705206105-1, 02705206106-9, 02705206107-7, 02705206108-5, 02705206109-3, 02705206110-1, 02705206111-9, 02705206112-7, 02705206113-5, 02705206114-3, 02705206115-0, 02705206086-3, 02705206087-1, 02705206088-9, 02705206089-7, 02705206090-5, 02705206091-3, 02705206092-



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 141037
No. de Contrato S3M0004

1, 02705206093-9, 02705206094-7, 02705206095-4, 02705206096-2, 02705206097-0, 02705206098-8, 02705206099-6, 02705206100-2, 02705206071-5, 02705206072-3, 02705206073-1, 02705206074-9, 02705206075-6, 02705206076-4, 02705206077-2, 02705206078-0, 02705206079-8, 02705206080-6, 02705206081-4, 02705206082-2, 02705206083-0, 02705206084-8, 02705206085-5, 02705206067-3, 02705206068-1, 02705206069-9, 02705206070-7, 02705206056-6, 02705206057-4, 02705206058-2, 02705206059-0, 02705206060-8, 02705206061-6, 02705206062-4, 02705206063-2, 02705206064-0, 02705206065-7, 02705206066-5, 02705206031-9, 02705206032-7, 02705206033-5, 02705206034-3, 02705206035-0, 02705206036-8, 02705206037-6, 02705206038-4, 02705206039-2, 02705206017-8, 02705206018-6, 02705206019-4, 02705206020-2, 02705206021-0, 02705206022-8, 02705206023-6, 02705206024-4, 02705206025-1, 02705206026-9, 02705206027-7, 02705206028-5, 02705206029-3, 02705206030-1, 02705206050-9, 02705206051-7, 02705206052-5, 02705206053-3, 02705206054-1 y 02705206055-8; y agua 19-42-569-652-01-000-3, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.

- II.8. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 18 de enero de 2023, **(Anexo Dos)**.
- II.9. Cuenta con el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 18 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, **(Anexo Tres)**.
- II.10. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000113365/2023 de fecha 17 de enero de 2023; **(Anexo Cuatro)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.11. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.12. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.





II.13. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202022/>

II.14. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

[Redacted address information]

III. Declara "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO" a través del delegado fiduciario, que:

III.1. Es una persona jurídica debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la Escritura Pública número 56,515, de fecha 19 de mayo de 1995, del protocolo a cargo del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público 24, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 29-30, Tomo 583, Libro Primero.

III.2. Comparece en acatamiento a las instrucciones de "EL ARRENDADOR" en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo lugar dentro del fideicomiso 3004-7; lo anterior, con el único efecto de cumplir con los fines del fideicomiso.

III.3. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4. Mediante la celebración del presente Contrato otorga de forma expresa su consentimiento en que "EL ARRENDADOR" otorgue en arrendamiento "EL INMUEBLE", en los términos y condiciones aquí pactadas.

III.5. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Avenida López Mateos Norte número 391, Piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44680, en Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.





- IV.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S2M0004 y su Convenio Modificatorio, referidos en los Antecedentes 1 y 2 de este instrumento.
- IV.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en calle Cozumel número 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 3,329.68m² y 75 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a



cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.



En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.**

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$1'177,474.73 (un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.) más IVA, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-04458-A-ZNC y número Secuencial 03-21-16, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre de Fideicomiso número 3004-7; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2023, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.



Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.





Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.





- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.





La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- De "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO":

"EL INSTITUTO" renuncia a reclamar por cualquier medio a "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO", importes devengados en sus cuentas por pago de rentas, renunciando desde este momento a cualquier acción legal en su contra; en el entendido por la totalidad de las partes, de que "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO" no es el obligado en restituir o devolver ninguna cantidad, por lo que las partes están conformes en que la citada fiduciaria bajo ninguna circunstancia devolverá en ningún momento las cantidades que haya devengado en su(s) cuenta(s), puesto que éste último sólo es titular de los derechos de cobro aportados al Fideicomiso mencionado por parte de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" se compromete a liberar, a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO" y a sus subsidiarias, delegados fiduciarios, funcionarios, consejeros, asesores y personal directo o indirecto, de todos los daños, perjuicios y frente a toda reclamación, demanda o sanción (incluyendo sin limitar, cualquier juicio o procedimiento de carácter fiscal o procedimiento de extinción de dominio) que "EL INSTITUTO" o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO".

En tal virtud, "EL ARRENDADOR" se obliga, en su caso, a reembolsar a "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO", a sus subsidiarias, delegados fiduciarios, consejeros, asesores y personal, cualquier gasto o erogación, incluyendo honorarios, gastos de abogados y devoluciones de dinero que hayan sido decretadas por cualquier autoridad a favor de "EL INSTITUTO" así como a reparar cualquier daño o perjuicio que llegaren a sufrir por su participación en cualesquiera de los actos que contempla este Contrato de Arrendamiento.

Décima Octava.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.



Décima Novena.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR", otro en poder de "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Ángel Annuar Rubio Moreno
Apoderado Legal, Titular de la Coordinación
de Conservación y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"

Óscar Anguiano Pérez

"EL PROPIETARIO FIDUCIARIO"

Luis de Guerrero Osio Laris
Delegado Fiduciario de Bansi, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Departamento Fiduciario





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 141037
No. de Contrato S3M0004

"Administradores del Contrato"

Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

"Testigo"

Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento

"Testigo"

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0004 y número de proveedor 141037, celebrado entre el C. Óscar Anguiano Pérez y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la comparecencia de BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 1



2023
100 años
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003246-2023

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
14D000 Coord Tec de Admon de Activos

Concepto: OF. 0064 RECIBIDO EL 04/01/2023 PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO IMSS-ARRENDAMIENTO RÉGIMEN ORDINARIO 2023. INMUEBLE COZUMEL #43, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Fecha Elaboración: 05/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 16,390,448.24
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Partida Presupuestaria SHCP: Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 14D000

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment (COMPROMETIDO MENSUAL) and available amount (DISPONIBLE) in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the IMSS.

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum número 0990016B3010/6BA1/2022/1305 del 30 de diciembre del 2022 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmar los oficios de mi competencia del 02 al 06 de enero del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal

Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 2



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio



Clave de R.F.C.

AUPO690905IC4

Nombre, Denominación o Razón social

OSCAR ANGUIANO PEREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de enero de 2023, a las 11:07 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

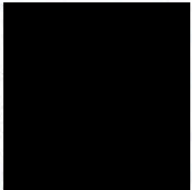
2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cadena Original



Sello Digital



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a Cadena original, Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 3



2023
del
Francisco
VILLA

EL PRESIDENTE DE LOS MEXICANOS

FECHA: 18 de enero de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: AUP0690905IC4
Nombre, Denominación o Razón Social: OSCAR ANGUIANO PEREZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 18 de enero de 2023, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: e0cba889-e147-4f05-b57c-64c80c8782ba

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, Cadena original, Sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 4



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Líder Campesino

Se testan datos referentes a código de barras y código QR, por considerarse información confidencial de persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000113365/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2023.

**RAZON SOCIAL: OSCAR ANGUIANO PEREZ
RFC: AUPO690905IC4
Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **OSCAR ANGUIANO PEREZ**.

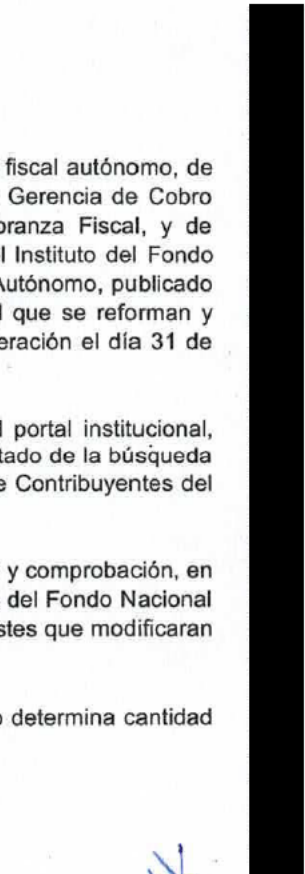
Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-AUPO690905IC420230000113365



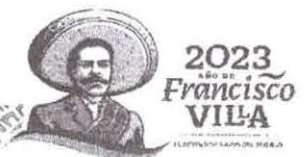


GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 5





Acta Circunstanciada para hacer constar el estado que guarda el inmueble ubicado en Cozumel No. 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

En CDMX, siendo las 10:15 horas del día 16 del mes de DICIEMBRE de 2022, se reúnen en el inmueble ubicado en COZUMEL NO. 43 COL. ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de arrendatario, los CC. VICTOR OSCAR URBANO y VALENTÍN PEYÉS JIMÉNEZ en su calidad de JEFE DE AREA DE ARRENDAMIENTO/SEGURO Y NIVEL CENTRAL y ADMINISTRADOR CONJUNTO OCEANÍO, exhibiendo identificaciones institucionales con matrículas y 99096177 respectivamente, y por la otra parte el C. OSCAR AUGUSTO PEYÉS en su calidad de ARRENDADOR, exhibiendo identificación consistente en CREDENCIAL PARA VOTAR; de igual forma se presentan los CC. FANAX DEL SEGURO MACÍAS GARCÍA, ambos como testigos de asistencia, quienes se identifican con CREDENCIAL INSTITUCIONAL IMSS N: 99096020 respectivamente.

- - - La presente Acta se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- - - Objeto: Hacer constar el estado que guarda el inmueble donde se apersonan, con motivo del contrato de arrendamiento a formalizarse entre las partes para el ejercicio 2023.
- - - Acto seguido, ambas partes proceden a realizar un recorrido por el citado inmueble, encontrando lo siguiente:

AZOTECA: SE CUMPLIÓ EN BUEN ESTADO EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE AIRE ACONDICIONADO, PARA SERVIDOR MENSUAL AL EQUIPO DE AIRE INTEGRAL.
PISO 9: PINTURA EN MURO DE OFICINAS LADO ESTE, APLICAR POR PARTE ARRENDADOR.
PISO 8: PINTURA EN MURO DE OFICINAS LADO ESTE, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 7: PINTURA EN MURO DE OFICINAS LADO ESTE, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 6: PINTURA EN MURO DE OFICINAS LADO ESTE, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 5: PINTURA EN MURO DE OFICINAS LADO ESTE, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 4: VESTIBULO PISO 4, PINTURA EN MURO, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 3: VESTIBULO PINTURA EN MURO, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
PISO 2: VESTIBULO PINTURA EN MURO, APLICAR POR PARTE DEL ARRENDADOR.
DURANTE EL RECORRIDO SE DETECTO QUE FALTAN 3 MANOSERAS DEL SISTEMA (FUERA INCENDIOS (HIDRANTES)), LAS CUALES PUEDEN ENTORPECER AL EJERCICIO DEL ARRENDAMIENTO.

FECHA: 16 DE 12 DE 2022





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos
División de Arrendamiento y Comercialización

Large ruled area for text, containing several diagonal lines and some faint handwritten marks.

Handwritten signatures in blue, green, and black ink on the left margin.

Small handwritten mark on the right margin.

FOJA 3 DE 3





- - - En uso de la voz, _____ por parte del Instituto, manifiesta:

- - - En uso de la voz, _____ por parte del arrendador, manifiesta:

- - - Leída la presente Acta, al no existir otras circunstancias o hechos que asentar, conformes con su contenido y alcance, y de acuerdo al reporte fotográfico conformado como parte integrante de la misma, se da por concluida su instrumentación, procediendo las personas que en ella intervienen a firmarla al calce de esta página y rubricando todas y cada una de sus fojas, a las 11:35 del día de la fecha.

Por "El Instituto"

[Signature]

VICTOR VELAZQUEZ CROZZO
JEFE AREA ARRENDAMIENTO

[Signature]
INTERPRETADOR DE LENGUA

Por "El Arrendador"

[Signature]

OSCAR ADOLFO REYES

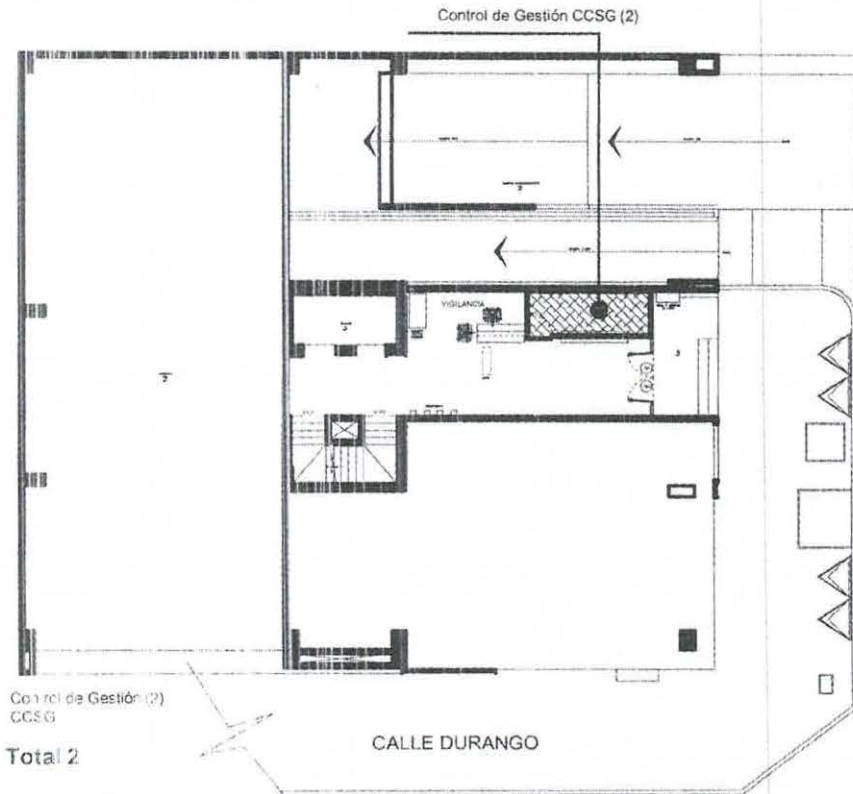
Testigos de Asistencia

[Signature]
FANCY DEL SOCORRO MORA TORRES
OPERARIA

FOJA 3 DE 3




[Vertical signatures and marks on the right margin]



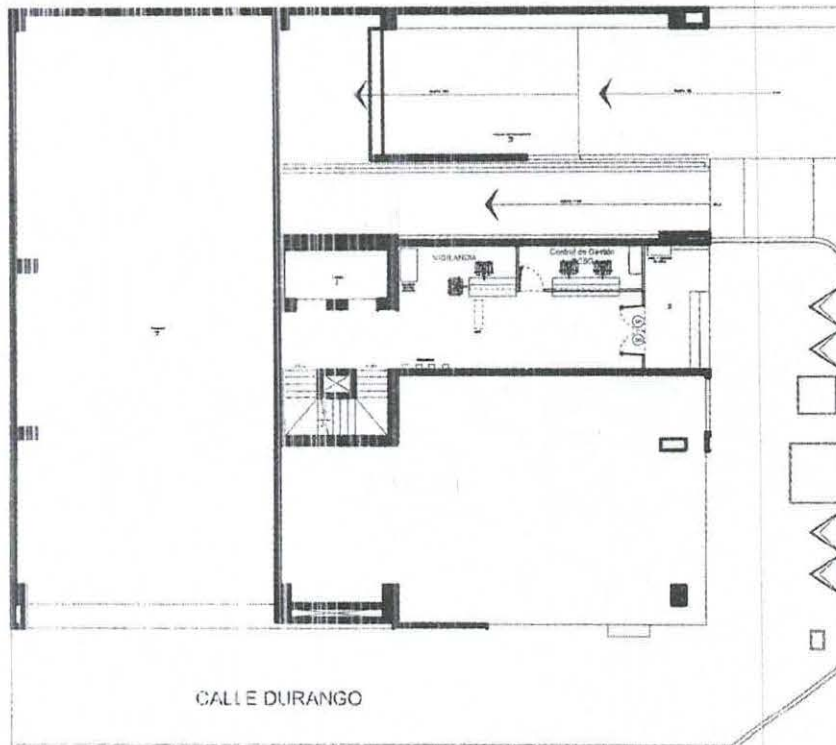
Control de Gestión (2)
CCSG

Total 2

SIMBOLOGÍA

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREAS ESTADO ACTUAL



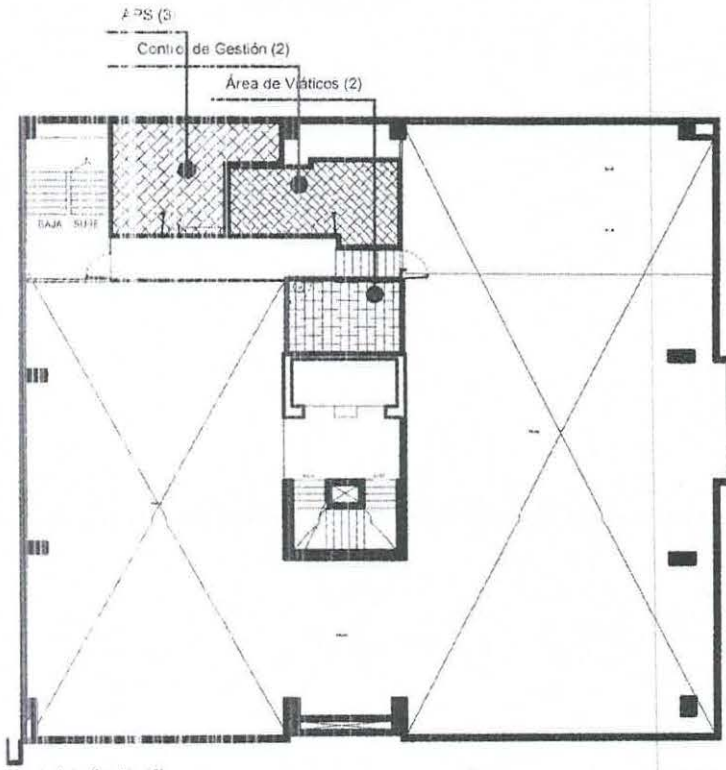
CALLE DURANGO

MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Planta Baja

CALLE COZUMEL

CALLE COZUMEL

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]




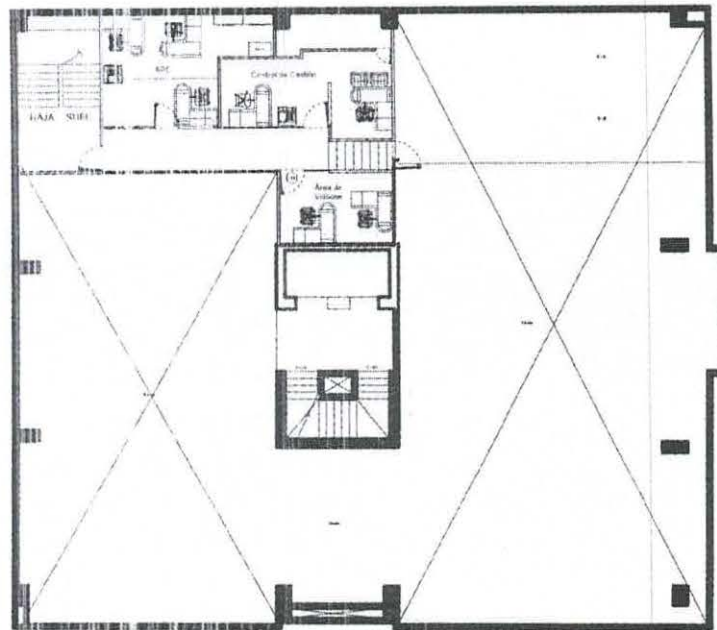
Control de Gestión (2)
 Área de Váticos (2)
 APS (3)

ÁREAS ESTADO ACTUAL

Total 7

SIMBOLOGÍA

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
 COZUMEL No. 43 - Mezzanine

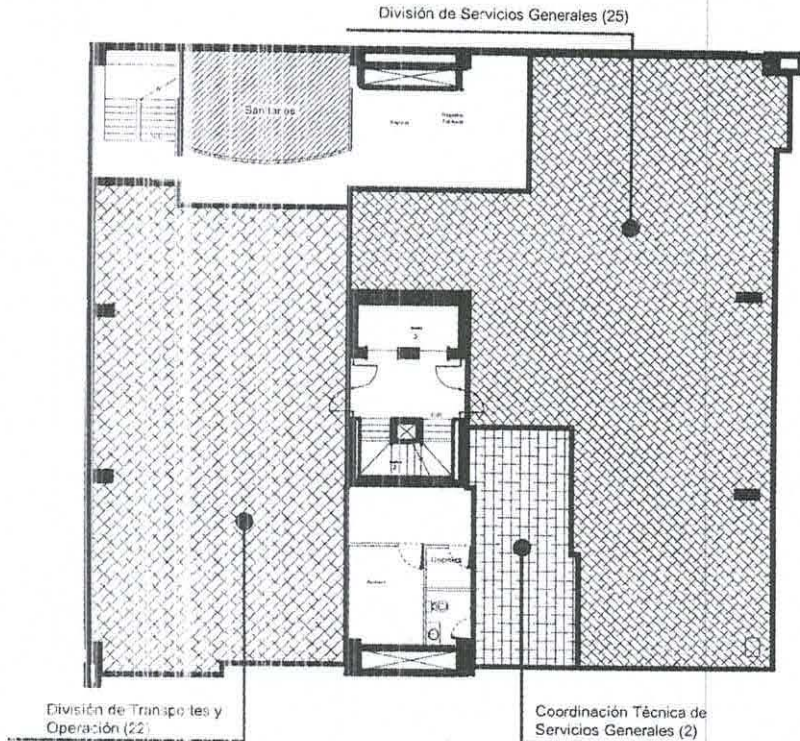
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

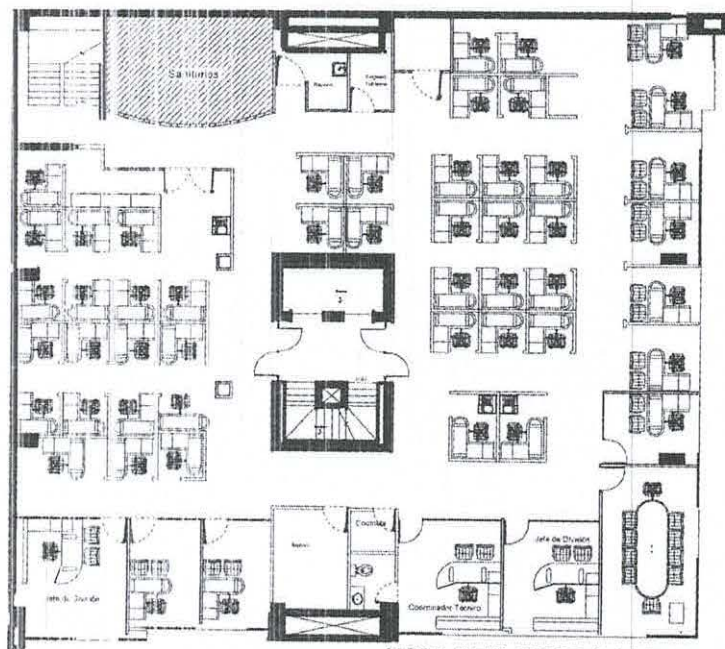


Total 49

ÁREAS ESTADO ACTUAL

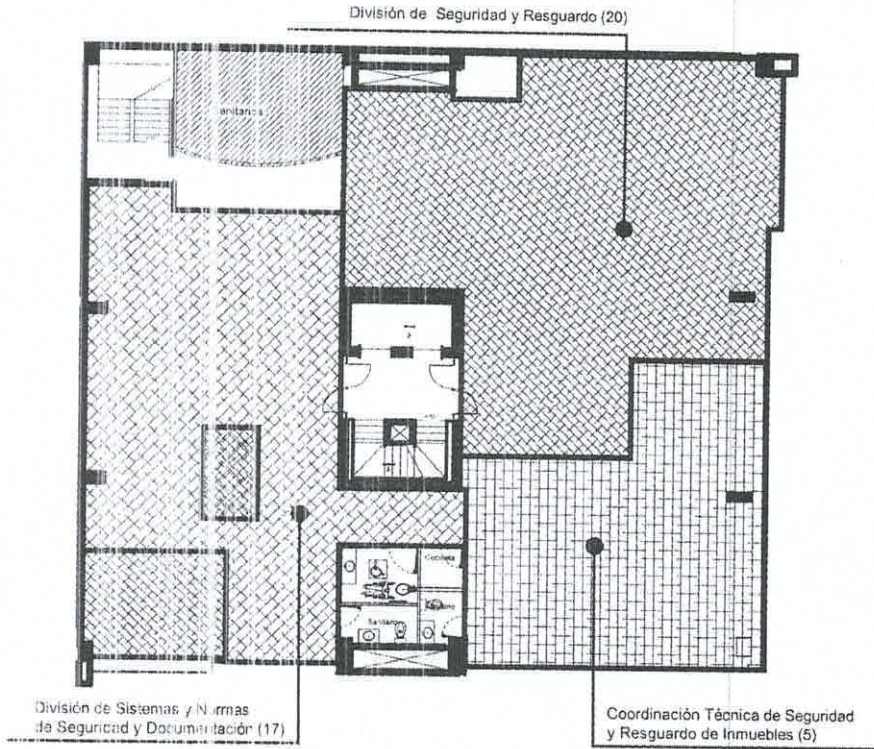
SIMBOLOGÍA

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Piso 5

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]

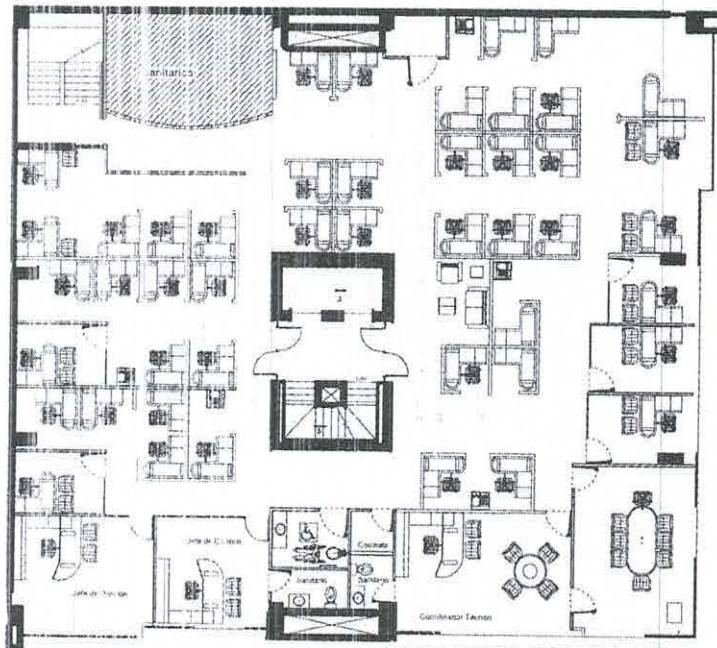


Total 42

ÁREAS ESTADO ACTUAL

SIMBOLOGÍA

■■■■ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Piso 6

[Handwritten signature]

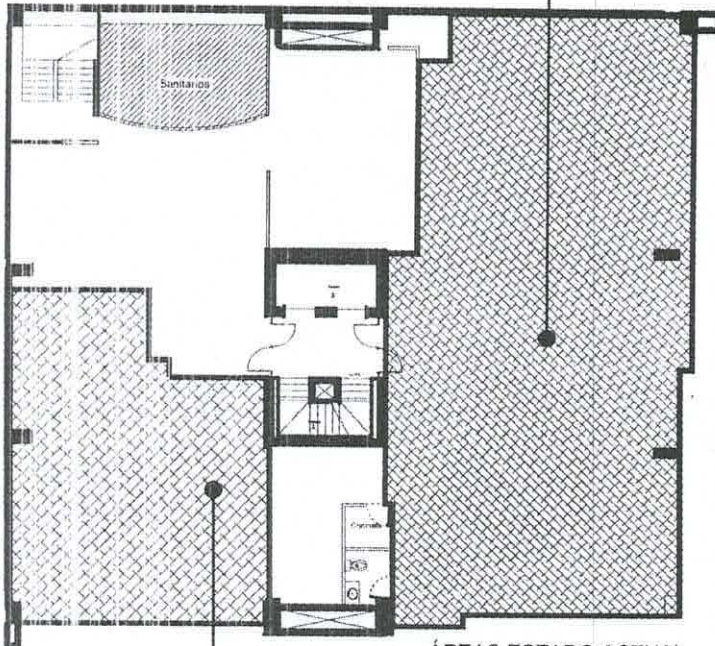
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


División de Seguridad y Resguardo (26)

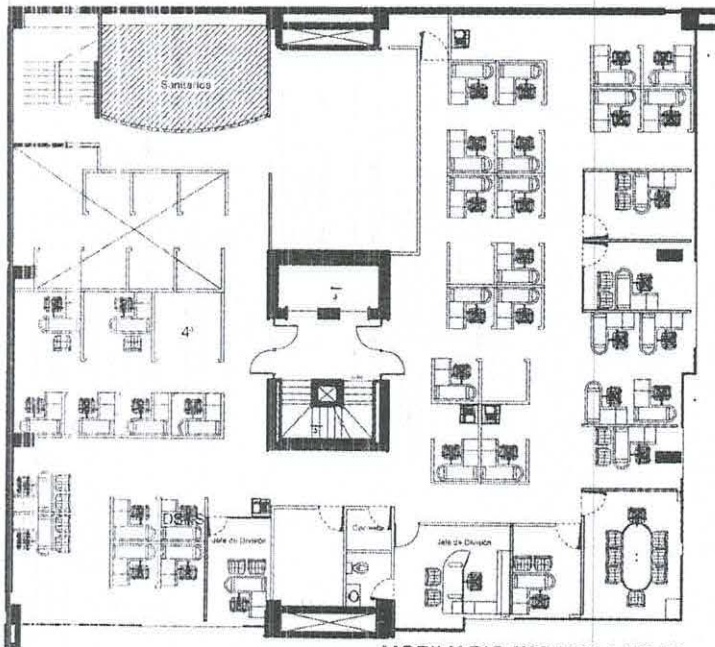


ÁREAS ESTADO ACTUAL

División de Protección Civil (11)
Control de Gestión (4)
División de Sistemas y Normas de Seguridad (1)

Total 42
SIMBOLIZACIÓN

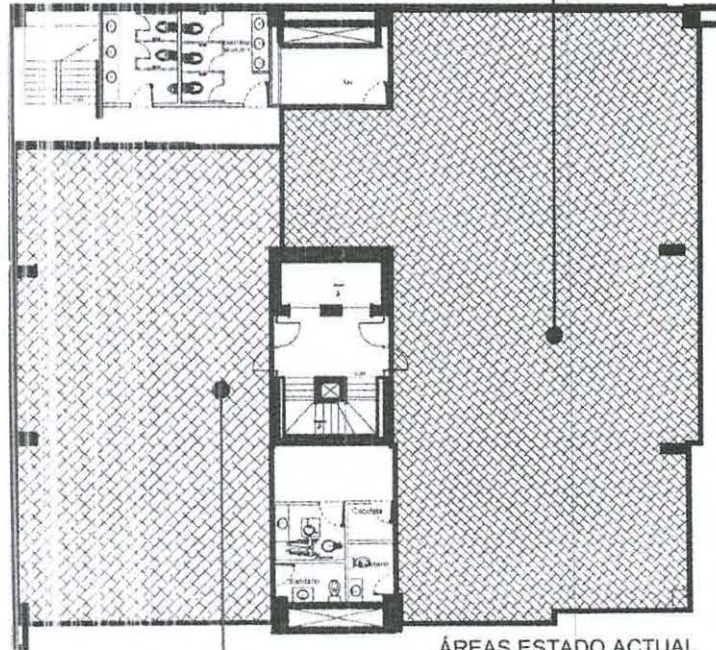
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Piso 7

Handwritten signatures and marks in blue ink:
- A signature at the top right.
- A green checkmark below it.
- A signature inside a blue circle.
- A large signature at the bottom left.
- A signature at the bottom right.

Division de Inmuebles Centrales (33)




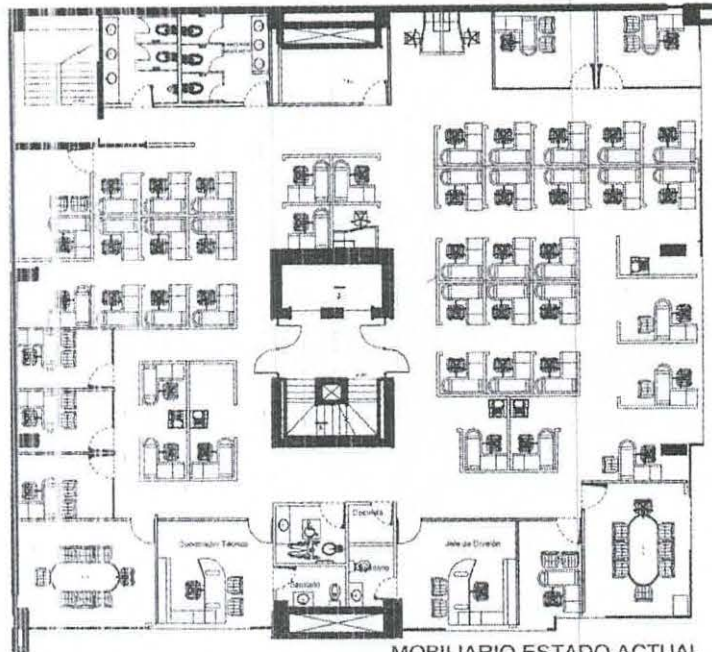
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (18)

ÁREAS ESTADO ACTUAL

Total 51

SIMBOLOGÍA

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Piso 8

Handwritten signature

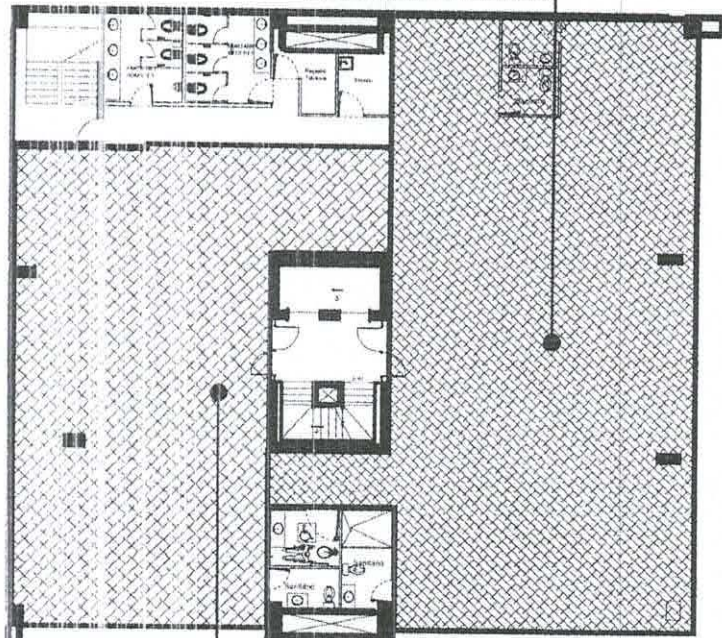
Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Sade) (6)




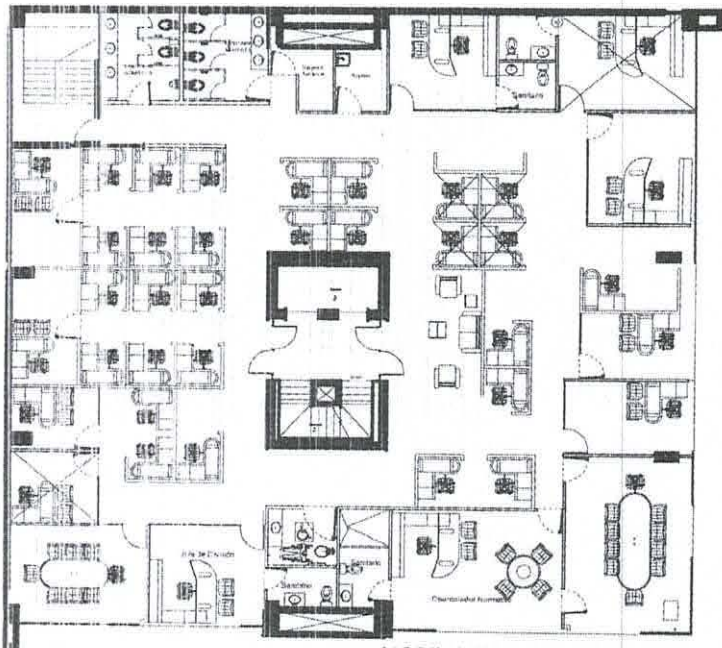
ÁREAS ESTADO ACTUAL

División de Planeación y Seguimiento Financiero (23)

Total 29

SIMBOLOGIA

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MOBILIARIO ESTADO ACTUAL
COZUMEL No. 43 - Piso 9



ANEXO-REPORTE FOTOGRÁFICO
Cozumel 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink.





ANEXO-REPORTE FOTOGRÁFICO
Cozumel 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





ANEXO-REPORTE FOTOGRAFICO
Cozumel 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 13 de abril de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días diez, once y doce de abril de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023010999 | ➤ 330018023006315 | ➤ 330018023006106 |
| ➤ 330018023009415 | ➤ 330018023010126 | ➤ 330018023009555 |
| ➤ 330018023011001 | | |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023008651





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023008474

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023008143 | ➤ 330018023008031 | ➤ 330018023007998 |
| ➤ 330018023008441 | ➤ 330018023008158 | ➤ 330018023008093 |
| ➤ 330018023008277 | ➤ 330018023008325 | ➤ 330018023008103 |
| ➤ 330018023008248 | ➤ 330018023008124 | ➤ 330018023008797 |
| ➤ 330018023008386 | ➤ 330018023008151 | ➤ 330018023008220 |
| ➤ 330018023008055 | ➤ 330018023008144 | ➤ 330018023008335 |
| ➤ 330018023008202 | ➤ 330018023008121 | ➤ 330018023008302 |
| ➤ 330018023007989 | ➤ 330018023009244 | ➤ 330018023011417 |
| ➤ 330018023008095 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023006723 | ➤ 330018023007015 | ➤ 330018023006485 |
| ➤ 330018023007318 | ➤ 330018023007112 | ➤ 330018023006725 |
| ➤ 330018023006274 | ➤ 330018023007393 | ➤ 330018023007905 |
| ➤ 330018023009265 | ➤ 330018023004702 | |

ACUERDO CTSP-0322/04/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0323/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0324/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0325/04/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0326/04/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0327/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 26 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997E11322021, 012M7B997E11322024, 012M7B997E11322069, 019N01623-005, 047E02122003-CM1, 047E4822001, 120E01822003-CM1, 120E01822004-CM1, 120E01822009-CM1, 120E01822010-CM1A11, 120E01822011-CM1, 120E01822012-CM1, 120E01822015-CM1, 120E02622002-CM1, 120E02622004-CM1, 120SHCPIMSS22-001, 120SHCPIMSS22-002, 120SHCPIMSS22-003, 120SHCPIMSS22-004, 120SHCPIMSS22-006, 988E03222005, 988E037220019, 988E040220025, U220064-CM1, U220208-CM2, U220243-CM1.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, clabe y nombre de banco, nombre, cargo, celular, cargo, domicilio, clave de elector, profesión, conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas, CURP, firma, nombre de socios de personas físicas. Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.



VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0328/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **diecinueve pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS correspondientes al mes de octubre de 2022. Anexados dentro del archivo denominado: S.G. OCTUBRE 22.pdf**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: el nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT. Lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0329/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en



VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados S3M0009-VerNte.pdf y S3M0010_VerNte.pdf, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-004.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, cuenta de banco, banco, número de folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras y rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0330/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados S3M0003_NC.pdf Y S3M0004_NC.pdf, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-001**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, cuenta de banco, clabe, nombre y firma de terceros, folio, sello digital, número de serie, código de barras considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.



VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0331/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueba 01 instrumento contractual testado, denominado S3M0018_NC.pdf, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-003.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Denominación social, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, clabe, cuenta de banco, nombre y firma de terceros ajenos, número de folio, sello digital, número de serie, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0332/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos**



VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

contractuales testados, denominados S3M0006_NC.pdf Y S3M0007_NC, remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-002

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de pasaporte, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, cuenta de banco, clabe, nombre de banco, nombre y firma de terceros, número de folio, sello digital, número de serie y código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0333/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 29 instrumentos contractuales testados, denominados:** 012M7B997E11222003, 012M7B997E11222005, 012M7B997E11222006, 012M7B997E11322002, 012M7B997E11322003, 012M7B997E11322004, 012M7B997E11322007, 012M7B997E11322009, 012M7B997E11322010, 012M7B997E11322011, 012M7B997E11322013, 012M7B997E11322015, 012M7B997E11322034, 012M7B997E11322041, 012M7B997E11322051, 012M7B997E11322052, 012M7B997E11322054, 012M7B997E11322057, 019E23422-003, 019E26922-009, 019E26922-010, 019E27222-004, 019E27222-008, 019E27222-010 019N01623-001, 019N02923-001, 988E03222018, 988E03422024, 988E039220015.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, clabe y nombre de banco, celular, correo electrónico, nombre y firma de terceros, cargo, domicilio, registro patronal, nacionalidad, edad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, RFC, CURP, domicilio y número de pasaporte, capital social, número, valor nominal de acciones, año de emisión,





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

vigencia de credencial para votar, actividades, profesión, conocimiento académico, nombre y cargo persona física, nacionalidad, teléfono, datos de paciente, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0334/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se aprueba la información contenida en los **Formatos del Informe al Congreso "INAI FIC" correspondientes al primer trimestre del año 2023, con la finalidad de realizar el envío correspondiente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023011008 | ➤ 330018023009486 | ➤ 330018023010872 |
| ➤ 330018023009819 | ➤ 330018023010134 | ➤ 330018023009246 |
| ➤ 330018023010687 | ➤ 330018023010943 | ➤ 330018023010457 |
| ➤ 330018023009819 | ➤ 330018023011024 | ➤ 330018023010146 |
| ➤ 330018023010016 | ➤ 330018023009640 | ➤ 330018023010125 |
| ➤ 330018023010354 | ➤ 330018023009927 | ➤ 330018023009939 |
| ➤ 330018023010575 | ➤ 330018023010681 | ➤ 330018023010688 |
| ➤ 330018023010771 | ➤ 330018023010940 | ➤ 330018023010020 |
| ➤ 330018023011022 | | |





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 request numbers (folios) for information that is negative for ARCO rights exercise.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 15 request numbers (folios) for partial information non-existence.





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 330018023010153

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

➤ 330018023008072

➤ 330018023008644

➤ 330018023008074

➤ 330018023008244

➤ 330018023008230

➤ 330018023008636

➤ 330018023008647

➤ 330018023008388

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018023007773

ACUERDO CTSP-0335/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0336/04/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0337/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0338/04/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.





VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN


ACUERDO CTSP-0339/04/2023.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto a la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Vigésima Octava Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 13 de abril de 2023.

